

Fwd: Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250 00.

Diana Padilla <daninpsicology@gmail.com>

Mié 26/04/2023 2:33 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (4 MB)

CERTIFICADO PAGO DE PENSIONES.pdf; Registro Civil.pdf; Ejecutivo Alimentos 25307-31-84-002-2021-00250 00.pdf; ESCRITURA N° 1411.pdf;

Buenas tardes,

Señor (es)

JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCO DE FAMILIA

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2°

Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ISABEL PADILLA CUETO en representación de su menor hijo MATHIAS VÁSQUEZ PADILLA Demandado: DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250 00

Me permito allegar la debida liquidación con los ajustes solicitados según auto emitido el 05 de abril de 2023 donde se solicita señalar el monto de los intereses de mora liquidados por cada una de las cuotas de alimentos y gastos de educación que se hubieren causado hasta la fecha.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,



Diana Isabel Padilla Cueto

C.C. 1070587865

Celular: 3219391496 – 3002195256

Correo jiseeth@gmail.com - daninpsicology@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Diana Padilla** <daninpsicology@gmail.com>

Date: mié, 15 mar 2023 a las 8:03

Subject: Re: Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250 00.

To: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ Segundo Promiscuo de Familia
ESM

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ISABEL PADILLA CUETO en representación de mi menor hijo MATHIAS VÁSQUEZ PADILLA

Demandado: DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250-00

Señor Juez Segundo Promiscuo de Familia

A través de la presente muy respetuosamente solicito se adelante el pago de títulos atendiendo que ya quedó en firme la liquidación del crédito.

Quedo atenta a cualquier requerimiento de su parte.

Cordialmente,

Diana Isabel Padilla Cueto
CC 1070587865
Celular: 3219391496

El vie, 3 mar 2023 a las 10:44, Diana Padilla (<daninpsicology@gmail.com>) escribió:
Señor JUEZ Segundo Promiscuo de Familia
ESM

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MENOR DE EDAD
Demandante: DIANA ISABEL PADILLA CUETO en representación de mi menor hijo MATHIAS VÁSQUEZ PADILLA
Demandado: DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250-00

Señor Juez Segundo Promiscuo de Familia

A través de la presente muy respetuosamente solicito de su amable gestión, para que los pagos (títulos) correspondientes al embargo efectuado al demandado, sean consignados a mi cuenta de Ahorros del Banco Davivienda N° 356070206111, informándose y/o requiriéndose al pagador (Policía Nacional) lo pertinente.

Anexo Certificación Bancaria.

Quedo atenta a cualquier requerimiento de su parte.

Cordialmente,

Diana Isabel Padilla Cueto
CC 1070587865
Celular: 3219391496

El mar, 14 feb 2023 a las 14:53, Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot (<j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Cordial saludo

Se acusa recibido

Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 2° - Palacio de Justicia
Correo: j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 313 329 67 13

Acogiendo lo contenido en la circular 002 de 2021 del H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia, se informa a nuestros usuarios que a partir del mes de abril de 2022, no serán emitidos correos electrónicos informativos de fijación de ESTADOS ELECTRONICOS

Se les invita a estar atentos de la fijación de estados y traslados de los procesos en el MICROSITIO y consultar las actuaciones del proceso en la plataforma JUSTICIA XXI WEB - TYBA

CONSULTA ACTUACIONES DE PROCESOS: PLATAFORMA TYBA:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

CONSULTA DE ESTADOS Y TRASLADOS - MICROSITIO
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

De: Diana Padilla <daninpsicology@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 2:28 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250 00.

Buen día, envío adjunto Memorial para corrección de error.

Quedo atenta.

Muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Isabel Padilla Cueto
C.C. 1070587865
Celular: 3002195256- 3219391496

El mar, 7 feb 2023 a las 10:38, Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot (<j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Cordial saludo

Se acusa recibido

Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 2° - Palacio de Justicia

Correo: j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 313 329 67 13

Acogiendo lo contenido en la circular 002 de 2021 del H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia, se informa a nuestros usuarios que a partir del mes de abril de 2022, no serán emitidos correos electrónicos informativos de fijación de ESTADOS ELECTRONICOS

Se les invita a estar atentos de la fijación de estados y traslados de los procesos en el MICROSITIO y consultar las actuaciones del proceso en la plataforma JUSTICIA XXI WEB - TYBA

CONSULTA ACTUACIONES DE PROCESOS: PLATAFORMA TYBA:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

CONSULTA DE ESTADOS Y TRASLADOS - MICROSITIO

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

De: Diana Padilla <daninpsicology@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 10:00 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250 00.

Buen día,

Según auto emitido el 23 de agosto de 2022 se decreta al Sr. patrullero DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ el embargo y retención de los dineros que por todo concepto (salario, primas, cesantías, etc.) en la cuota alimentaria del menor MATHIAS VASQUEZ PADILLA identificado con RC. No. 1.070.614.196. y que por medio de Auto emitido el 23 de noviembre de 2022 (adjunto) se solicitó la corrección del nombre del menor y la liquidación del crédito ejecutado de manera ordenada; la cual me permito adjuntar, registro civil y liquidación de crédito a la fecha.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atenta a sus comentarios,



Diana Isabel Padilla Cueto

C.C. 1070587865

Celular: 3002195256- 3219391496

Girardot, Abril 20 de 2023

Señor (es)

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Carrera 10 N° 37-39 Piso 2º

Palacio de Justicia Emiro Snadoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Telefono 8310983

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ISABEL PADILLA CUETO en representación de mi menor hijo MATHIAS VÁSQUEZ PADILLA

Demandado: DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250-00

Ref.: Liquidación cuota alimentaria proceso radicación 25307-31-84-002-2021-00250 00

DIANA ISABEL PADILLA CUETO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Girardot, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.587.865 de Girardot, obrando en nombre propio y en representación de mi menor hijo **MATHIAS VASQUEZ PADILLA**, de 10 años, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.070.614.196, con domicilio en el municipio de Girardot, al señor Juez respetuosamente me dirijo de nuevo con la respectiva validación de la liquidación de la cuota alimentaria, contra el señor **DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio en el municipio de Natagaima Tolima, identificado con C.C. No. 1.1 10.456.962 de Ibagué, en calidad de padre del menor de edad, a fin de que se dicte en contra de éste y a mi favor, mandamiento de pago por los siguientes conceptos y montos de dinero:

HECHOS

PRIMERO: La señora DIANA ISABEL PADILLA CUETO, en representación de su hijo menor interpuso demanda dealimentos al señor DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ ante el juzgado segundo (2) promiscuo de familia de oralidad de Girardot, por incumplimiento a la conciliación de cuota alimentaria según escritura pública No 1.411 del 19 de agosto de 2015 puesto que dicho acuerdo culmino por acuerdo entre las partes en la que el padre se comprometió a cancelar como cuota alimentaria el 50% de salario, primas, cesantías y a consignar tales sumas en el banco Davivienda cuenta de ahorros No 356070206111 dentro de los primero cinco días de cada mes y hasta la fecha no han sido cumplidas en su totalidad.

SEGUNDO: Según lo ordenado por el auto del 09 de febrero de 2023, se allega la liquidación del crédito ejecutado a la fecha de causacion discriminado el valor de los intereses de mora liquidados por cada una de las cuotas alimentarias y gastos de educación que se han causada hasta la fecha.

Año	% IPC	AUMENTO	Valor de la Cuota
2016	5.75	16.925	266.925
2017	4.09	15.348	282.273
2018	3.18	11.545	293.818
2019	3.80	9.343	303.161
2020	1.61	11.520	314.682
2021	5.62	5.066	319,748
2022	13.12	17.969	337,717

MES	AÑO	CUOTAS	TASA INTERES 0,5%	TOTAL, INTERES	CUOTA +INTERES
ENERO	2020	314682	1573	18880,92	333.563
FEBRERO	2020	314682	1573	17307,51	331.990
MARZO	2020	314682	1573	15734,1	330.416
ABRIL	2020	314682	1573	14160,69	328.843
MAYO	2020	314682	1573	12587,28	327.269
JUNIO	2020	314682	1573	11013,87	325.696
JULIO	2020	314682	1573	9440,46	324.122
AGOSTO	2020	314682	1573	7867,05	322.549
SEPTIEMBRE	2020	314682	1573	6293,64	320.976
OCTUBRE	2020	314682	1573	4720,23	319.402
NOVIEMBRE	2020	314682	1573	3146,82	317.829
DICIEMBRE	2020	314682	1573	1573,41	316.255
ENERO	2021	319748	1598	19184,88	338.933
FEBRERO	2021	319748	1598	17586,14	337.334
MARZO	2021	319748	1598	15987,4	335.735
ABRIL	2021	319748	1598	14388,66	334.137
MAYO	2021	319748	1598	12789,92	332.538
JUNIO	2021	319748	1598	11191,18	330.939
JULIO	2021	319748	1598	9592,44	329.340
AGOSTO	2021	319748	1598	7993,7	327.742
SEPTIEMBRE	2021	319748	1598	6394,96	326.143
OCTUBRE	2021	319748	1598	4796,22	324.544
NOVIEMBRE	2021	319748	1598	3197,48	322.945
DICIEMBRE	2021	319748	1598	1598,74	321.347
ENERO	2022	337717	1688	20263,02	357.980
FEBRERO	2022	337717	1688	18574,435	356.291
MARZO	2022	337717	1688	16885,85	354.603
ABRIL	2022	337717	1688	15197,265	352.914
MAYO	2022	337717	1688	13508,68	351.226
JUNIO	2022	337717	1688	11820,095	349.537
JULIO	2022	337717	1688	10131,51	347.849
AGOSTO	2022	337717	1688	8442,925	346.160
SEPTIEMBRE	2022	337717	1688	6754,34	344.471
OCTUBRE	2022	337717	1688	5065,755	342.783
NOVIEMBRE	2022	337717	1688	3377,17	341.094
DICIEMBRE	2022	337717	1688	1688,585	339.406
			TOTAL CUOTA + INTERES MORATORIO		12.044.901

Nota: Total valor cuota alimentaria de enero de 2020 a diciembre del 2022 es de **\$11.665.764** + valor total intereses moratorios de enero de 2020 a diciembre de 2022 es de **\$ 379.137**, **valor total cuota más intereses moratorios \$ 12.044.901**; se liquida hasta diciembre del 2022 puesto que de enero de 2023 a la fecha han efectuado este aporte.

2. Por la suma de Tres millones quinientos noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos. **(\$ 3.592.340)** más intereses moratorios de trescientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos mil pesos **(342.592)** **valor total de pensión más intereses (\$3.934.932)**, por concepto del pago de la pensión escolar del menor en el COLEGIO ESPIRITU SANTO MARIANISTA, por los años 2019,2020,2021,2022 y 2023 mensuales, que corresponden a diez meses por año y al 50% del total cancelado, de conformidad con lo acordado y pactado en la escritura pública No. 1411 de fecha 19 de agosto de 2015, otorgada ante la Notaría Segunda (2), del Círculo de Girardot y por los intereses de mora a la tasa legal del 0.5% mensual desde que se hizo exigible cada uno de los pagos, hasta cuando se verifique el pago.

Mes	Pensión 100%	Pensión 50%	Interés	Valor cuota + interés		Mes	Pensión 100%	Pensión 50%	Interés	Valor Cuota + Interés Moratorio
feb-19	156.350	\$ 78.957	15791	94.748		feb-20	167.200	84.436	12665	97.101
mar-19	156.350	\$ 78.957	15397	94.354		mar-20	167.200	84.436	12243	96.679
abr-19	156.350	\$ 78.957	15002	93.959		abr-20	167.200	84.436	11821	96.257
may-19	156.350	\$ 78.957	14607	93.564		may-20	167.200	84.436	11399	95.835
jun-19	156.350	\$ 78.957	14212	93.169		jun-20	167.200	84.436	10977	95.413
jul-19	156.350	\$ 78.957	13817	92.774		jul-20	167.200	84.436	10555	94.991
ago-19	156.350	\$ 78.957	13423	92.380		ago-20	167.200	84.436	10132	94.568
sep-19	156.350	\$ 78.957	13028	91.985		sep-20	167.200	84.436	9710	94.146
oct-19	156.350	\$ 78.957	12633	91.590		oct-20	167.200	84.436	9288	93.724
nov-19	156.350	\$ 78.957	12238	91.195		nov-20	167.200	84.436	8866	93.302
TOTAL		\$ 789.570	140149	929.719		TOTAL		\$ 844.360	107656	952.016

Mes	Pensión 100%	Pensión 50%	Interés	Valor Cuota + Intereses		Mes	Pensión 100%	Pensión 50%	Intereses	Valor Cuota + Interés Moratorio
feb-21	172.000	86.860	8.686	95.546		feb-22	176.200	88.981	4449	93.430
mar-21	172.000	86.860	8.252	95.112		mar-22	176.200	88.981	4004	92.985
abr-21	172.000	86.860	7.817	94.677		abr-22	176.200	88.981	3559	92.540
may-21	172.000	86.860	7.383	94.243		may-22	176.200	88.981	3114	92.095
jun-21	172.000	86.860	6.949	93.809		jun-22	176.200	88.981	2669	91.650
jul-21	172.000	86.860	6.515	93.375		jul-22	176.200	88.981	2225	91.206
ago-21	172.000	86.860	6.080	92.940		ago-22	176.200	88.981	1780	90.761
sep-21	172.000	86.860	5.646	92.506		sep-22	176.200	88.981	1335	90.316
oct-21	172.000	86.860	5.212	92.072		oct-22	176.200	88.981	890	89.871
nov-21	172.000	86.860	4.777	91.637		nov-22	176.200	88.981	445	89.426
TOTAL		\$ 868.600	67.317	935.917		TOTAL		\$ 889.810	24470	914.280

Mes	Pensión 100%	Pensión 50%	Interés	Valor Cuota + Interés Moratorio
feb-23	200.000	100.000	2.000	102.000
mar-23	200.000	100.000	1.000	101.000
			Total	203.000

3. A la fecha el demandado se encuentra igualmente en mora en el pago de los gastos de matrícula, útiles y uniformes , los cuales he venido pagando en su totalidad, es decir en un 100% cuando lo pactado fue el 50 % a cargo de cada padre, así las cosas el demandado adeuda por este concepto la suma de **Novecientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos \$ 983.839** más los intereses de mora a la tasa legal del 0,5% mensual desde que se hizo exigible cada uno de los pagos, hasta cuando se verifique el pago.

AÑO	MATRICULA	UTILES Y UNIFORMES	Interés Moratorio	Matricula + Útiles y Uniformes+ Interés Moratorio
2020		146.650	52.794	199.444
2022	235.675	127.500	43.581	406.756
2023	233.650	140.250	3.739	377.639
TOTAL	469.325	414.400	100.114	983.839

TERCERO: TERCERO: Por lo anterior me permito informar que el señor DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ ha incumplido con la cuota alimentaria y demás gastos educativos hasta la fecha por un valor total de **Dieciséis millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos (\$16.963.672). pesos m/cte.**

Las obligaciones aquí reclamadas son claras, expresas y actualmente exigibles.

PRETENSIONES.

Tomando como base los anteriores hechos, solicito de su despacho Sr. Juez.

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor **DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio en el municipio de Villarrica Tolima, identificado con C.C. No. 1.1 10.456.962 de Ibagué, en calidad de padre de mi menor hijo **MATHIAS VASQUEZ PADILLA**, por la suma de **\$16.963.672** correspondientes a la suma de \$16.141.829 por concepto de capital equivalente al no pago del valor de la cuota alimentaria y gastos educativos en la proporción del aumento del IPC mensual vigente, para cada año, y a la suma de \$821.843 por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que es una obligación de ejecución sucesiva se solicita el pago de las cuotas de alimentación y gastos de educación futuros que se causen a partir del 20 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago.

TERCERO: Se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el Art. 446 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables entre otras las siguientes: Artículos 411, siguientes y 1617 del Código Civil; Artículo 422 y siguientes del C.G.P; Decreto 2737 de 1989, Ley 1098 de 2.006 y sus modificaciones y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Solicito decretar, incorporar, valorar y tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia Registro Civil de nacimiento del menor MATHIAS VASQUEZ PADILLA.
2. Copia Escritura Pública No. 1411 de fecha 19 de agosto de 2015, otorgada ante la Notaría Segunda (2).
3. Certificaciones de pago de la pensión en el COLEGIO ESPIRITU SANTO MARIANISTA, por los años 2019, 2020, 2021, y 2022 realizados por la suscrita.

CUANTÍA

Estimo la cuantía de la pretensión en suma inferior a los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por lo tanto, es de mínima cuantía.

PROCEDIMIENTO

Considero aplicable tramitar esta demanda por el procedimiento consagrado en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del C. G. P. que trata del proceso ejecutivo.

COMPETENCIA

Por naturaleza del asunto, cuantía, vecindad de las partes y lugar de cumplimiento de la obligación ésta radica en su despacho.

ANEXOS

Los documentos mencionados como prueba.

1. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
2. Sendas copias de esta demanda y los anexos para que surta el traslado al demandado.
3. Memorial de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

La suscrita demandante **DIANA ISABEL PADILLA CUETO**, las recibiré en mi domicilio MANZANA C CASA 24 BOSQUES DE VIZCAYA, Cel. 3219391496, email: daninpsicology@gmail.com

El demandado **DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, las recibirá en su domicilio: CARRERA 2 CALLE 2 ESQUINA, BARRIO MURILLO TORO, ESTACIÓN DE POLICIA DE NATAGAIMA, TOLIMA, Cel. 3204805578, email: diego.vasquez6962@correo.policia.gov.co.

Atentamente,



Diana Isabel Padilla Cueto
C.C. 1070587865

Celular: 3219391496 – 3002195256

Correo jiseeth@gmail.com - daninpsicology@gmail.com



COLEGIO ESPÍRITU SANTO - MARIANISTAS

Dirigido por la Comunidad Religiosa **COMPAÑÍA DE MARÍA - MARIANISTAS**. NIT. 860.014.160-1
Resolución de aprobación No. 000769 del 30 de agosto de 1999 - DANE 325307000501 - Código ICFES 035154
Calle 40 No. 7A - 06 / B. Kennedy - Girardot (C/marca) - Tel.: 6018889837 - 3214403875 - espiritasantom@hotmail.com
50 años Formando en la Fe al Servicio de la Comunidad



LAS SUSCRITAS RECTORA Y SECRETARIA ACADÉMICA DEL COLEGIO ESPÍRITU SANTO - MARIANISTAS

CERTIFICAN

Que **VÁSQUEZ PADILLA MATHIAS**, identificado con T.I. N° **1.070.614.196** de Girardot, Cundinamarca, ha estudiado en nuestra Institución desde el año **2019** hasta la fecha así:

- Año **2019** cursó y aprobó **Grado Primero** (1°) del nivel de Educación Básica Primaria, Jornada Única, donde se efectuó por parte de la acudiente señora Diana Isabel Padilla Cueto (madre) pago de diez meses de pensión por un valor de **\$156.350.00** mensuales.
- Año **2020** cursó y aprobó **Grado Segundo** (2°) del nivel de Educación Básica Primaria, Jornada Única, donde se efectuó por parte de la acudiente señora Diana Isabel Padilla Cueto (madre) pago de diez meses de pensión por un valor de **\$167.200.00** mensuales.
- Año **2021** cursó y aprobó **Grado Tercero** (3°) del nivel de Educación Básica Primaria, Jornada Única, donde se efectuó por parte de la acudiente señora Diana Isabel Padilla Cueto (madre) pago de diez meses de pensión por un valor de **\$172.200.00** mensuales.
- Año **2022** cursó y aprobó **Grado Cuarto** (4°) del nivel de Educación Básica Primaria, Jornada Única, donde se efectuó por parte de la acudiente señora Diana Isabel Padilla Cueto (madre) pago de diez meses de pensión por un valor de **\$181.200.00** mensuales.
- Año **2023** actualmente cursa **Grado Quinto** (5°) del nivel de Educación Básica Primaria, Jornada Única, donde se ha efectuado a la fecha por parte de la acudiente señora Diana Isabel Padilla Cueto (madre) pago de dos meses de pensión por un valor de **\$200.000.00** mensuales, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año en curso.

La presente se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Dada en Girardot, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Mg. **MARTHA CECILIA REVERA ANDRÓN**
Rectora



FLOR MARIA PERDOMO
Secretaria Académica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

COMPROBANTE
DE INSCRIPCION

CONSEJO DE LA CIUDAD SANTO
PARA SOLICITAR COPIAS



NUIP 1.070.614.196

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 51876878
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código J 4 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GIRARDOT - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido VASQUEZ Segundo Apellido PADILLA

Nombre(s) MATHIAS

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 2 Mes S E P Día 0 4 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 11212472-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PADILLA CUETO DIANA ISABEL

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.070.587.865

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VASQUEZ VASQUEZ DIEGO ANDRÉS

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.110.456.982

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VASQUEZ VASQUEZ DIEGO ANDRES

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.110.456.982

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción Año 2 0 1 2 Mes S E P Día 0 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza FANNY BUSSE MEJIA - REGISTRADOR

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

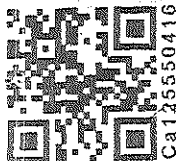


República de Colombia
19 AGO 2015



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial



30/06/2015 103618GUGWGE4ECG

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

ESCRITURA: MIL CUATROCIENTOS ONCE (1.411)

FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DOS MIL QUINCE (2015)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

CUANTIA DEL ACTO: 1 ACTO SIN CUANTÍA. LIQUIDACIÓN \$0.

OTORGANTES: Dra. NIXA ESPERANZA MECON HERRERA, C.C. 39.582.688

T.P. 187.057 DEL C.S.J. EN REPRESENTACION DE DIEGO ANDRÉS VASQUEZ

VASQUEZ, C.C. 1.110.456.962 Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, C.C.

1.070.587.865.

JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ

Notario Segundo del Círculo de Girardot

XX
XX

En el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO del año dos mil quince (2015), ante mí, JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ, Notario Segundo del Círculo de Girardot, compareció la Doctora NIXA ESPERANZA MECON HERRERA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.582.688 expedida en Girardot, y Tarjeta profesional numero 187.057 del C.S.J., quien obra en nombre y representación de los señores DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, mayores de edad, domiciliados en Arauca, Girardot, identificados respectivamente con la cédulas de ciudadanía números 1.110.456.962 y 1.070.587.865 expedidas en Ibagué y Girardot, respectivamente, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, conforme al poder especial que presenta para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: OBJETO. Que comparece a otorgar el presente instrumento público

Jorge E. Chauta Jimenez
Notario Segundo

contentivo del mutuo acuerdo del DIVORCIO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, en virtud a lo previsto para el efecto por el artículo 34 de Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y de conformidad con lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la Ley 1ª de 1976. -----

SEGUNDO: SOLICITUD. Que el día veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015), la apoderada de los cónyuges, Dra. NIXA ESPERANZA MECON HERRERA, presentó ante esta Notaría la solicitud de trámite DIVORCIO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por mutuo acuerdo, anexando para ello las siguientes pruebas documentales: PODER, REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE CADA UNO DE LOS CONYUGES, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL HIJO, ACUERDO ENTRE LOS CONYUGES. -----

TERCERO: EXISTENCIA Y DEMOSTRACION DEL VINCULO MATRIMONIAL. Que los señores DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, contrajeron matrimonio católico el día veinticinco (25) de febrero de dos mil doce (2012) la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, inscrito bajo el número de indicativo serial 5678219. -----

CUARTO: HIJOS. Que durante su matrimonio procrearon un (1) hijo de nombre MATHIAS VÁSQUEZ PADILLA, actualmente menor de edad, nacido el cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012), inscrito su nacimiento en el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 51876878 de la Registraduría Especial del Estado Civil de Girardot. -----

QUINTO: ACUERDO. Que en la solicitud presentada por la apoderada de los cónyuges anexaron el acuerdo de voluntades que se transcribe a continuación: ---

PRIMERO. Que contrajeron matrimonio civil el pasado Veinticinco (25) de Febrero de 2012 en la Notaría Segunda (02) de Girardot, según consta en la copia del registro civil de matrimonio que se anexa para que sea protocolizado mediante escritura. -----

SEGUNDO. Que durante dicho matrimonio Civil, mis poderdantes procrearon un hijo



República de Colombia

19 AGO 2015



Aa024903223

llamado MATHIAS VASQUEZ PADILLA quien en la actualidad cuenta con Dos (2) años y Nueve (9) meses de edad. -----

TERCERO. Que por mutuo consentimiento y obrando en plenitud de sus capacidades mentales, han decidido divorciarse de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la ley 962 de Julio 8 de 2005 y consecuentemente liquidar la sociedad conyugal que existe con ocasión del matrimonio, quedando separados de cuerpos y bienes para todos los efectos legales. -----

CUARTO. Que la Custodia y cuidado personal del niño MATHIAS VASQUEZ PADILLA, queda radicada en cabeza de la madre, DIANA ISABEL PADILLA CUETO, sin perjuicio de los derechos inherentes a la potestad parental que por ley les corresponden a ambos. -----

QUINTO. Que el padre, DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ, tendrá derecho a visitar al niño las veces que lo desee, informando con anterioridad a la madre; así mismo podrá tenerlo en su residencia previo acuerdo y coordinación con la madre del niño. -----

SEXTO. Que el padre se obliga a contribuir a título de alimentos para su menor hijo, con la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000.00) Mcte mensuales, la cual será consignada en la Cuenta de Ahorros No 356070206111 del Banco Davivienda cuya titular es la madre del niño, dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mes y reajustada anualmente de común acuerdo por los padres; en todo caso el reajuste no podrá ser inferior al incremento del I.P.C. -----

SÉPTIMO. Que los costos relativos a la educación, vestuario y recreación del niño, serán asumidos por partes iguales entre los padres. -----

OCTAVO. Que la afiliación al sistema de seguridad social en salud del niño, es asumida por el padre. -----

NOVENO. Que hasta el momento, el estado de la sociedad se encuentra vigente, pero una vez decretado el divorcio manifiestan los cónyuges que ninguno debe, ni está obligado a dar al otro cualquier clase de prebendas, que cada uno debe velar por su propia subsistencia. -----

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 25 de la ley 1 del 1976 y artículo 1828 del Código Civil, proceden a realizar inventario de bienes y deudas y posteriormente en la misma a efectuar la respectiva liquidación así: -----

George C. Chaula Jimenez
Notario Segundo

INVENTARIO DE BIENES. Manifiestan los cónyuges que no aportaron ni adquirieron ningún bien durante la vigencia de la sociedad conyugal, por lo tanto el activo de la misma asciende a cero pesos (\$0). -----

De la misma forma manifiestan los cónyuges que la sociedad conyugal no posee deuda de ninguna naturaleza, por lo tanto el pasivo de la misma es cero pesos (\$0).

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Adjudicaciones. Como el activo partible es cero pesos (\$0), tenemos que a cada uno de los cónyuges le corresponde la suma de cero pesos (\$0) como gananciales, los que a continuación se adjudican así: -----

HIJUELA DE DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ, Le corresponde por cuenta de su adjudicación la suma de Cero pesos (\$0). Vale esta hijuela la suma de Cero pesos (\$0). -----

HIJUELA DE DIANA ISABEL PADILLA CUETO, Le corresponde por cuenta de su adjudicación la suma de Cero pesos (\$0). Vale esta hijuela la suma de Cero pesos (\$0). -----

Manifiestan los cónyuges que a partir de esta fecha, los bienes que se adquieran serán de propiedad exclusiva de quien los obtenga, sin que el otro cónyuge pueda reclamar ningún derecho sobre ellos. -----

De esta manera queda disuelta y liquidada la sociedad conyugal formada por el vínculo matrimonial de los cónyuges DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, declarándose entre ellos a paz y salvo por todo concepto. -----

NOVENO: ACEPTACION. La compareciente, Dra. NIXA ESPERANZA MECON HERRERA, enterado del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustado a la Ley y a las pretensiones de sus representados, procede a su otorgamiento en señal de aceptación. -----

DECIMO: AUTORIZACION. Que el suscrito Notario Segundo del Círculo de Girardot, autoriza ésta escritura pública del Divorcio y la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los señores DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, por darse previo cumplimiento a las disposiciones legales. -----

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Jorge Eliecer Chauta Jimenez

NIT: 19,105,241-1

Telefono: 8332570, 8333442

Carrera 12 No. 16-75

19 AGO 2015

ESCRITURA NUMERO:		1411
FACTURA No.	4014	
Fecha:	AGOSTO 19 DE 2015	
Otorgante:	Dra. NIXA ESPERANZA MECON HERRERA, C.C. 39.582.688 T.P. 187.057 C.S.J.	
Otorgante:	DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ, C.C. 1.110.456.962 y	
Otorgante:	DIANA ISABEL PADILLA CUETO, C.C. 1.070.587.865.	
CLASE DE ACTO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.	
CUANTIA DEL ACTO:	1 ACTO SINCUANTIA. LIQUIDACION: \$ 0.	

LIQUIDACION

DERECHOS ESCRITURACION

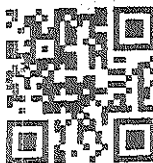
Derechos notariales	\$49.000 + \$49.000	\$	98.000
Hoja Original		\$	9.300
Copias	1	\$	46.500
Certificaciones		\$	-
Firmas fuera de la Notaria		\$	-
Notas de referencia		\$	-
Hojas repuestas		\$	-
Autenticaciones		\$	-
Constancia de afectación a vivienda familiar		\$	-
Telegramas		\$	18.000
fotocopias		\$	200
SUBTOTAL		\$	172.000

IMPUESTOS - RECAUDOS

Retención	\$	-
I.V.A.	\$	27.520
Superintendencia	\$	7.250
Fondo Nacional de Notariado	\$	7.250
Impuesto de Timbre	\$	42.020
SUB-TOTAL	\$	214.020
TOTAL	\$	214.020

FIRMA LIQUIDADOR:

[Firma manuscrita]



Ca1255504

IMPORTANTE: Para reclamar la escritura de la presente factura, debe presentar este recibo directamente el interesado.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal Girardot



141

19 AGO 2015

Girardot, lunes, 10 de agosto de 2015

Doctor:
JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ
Notario Segundo
Calle 19 No. 11-86
Girardot – Cundinamarca
E. S. D.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2015-306307-2510
Fecha: 2015-08-10 12:38:32
Enviar a: JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ
No. Folios: 1

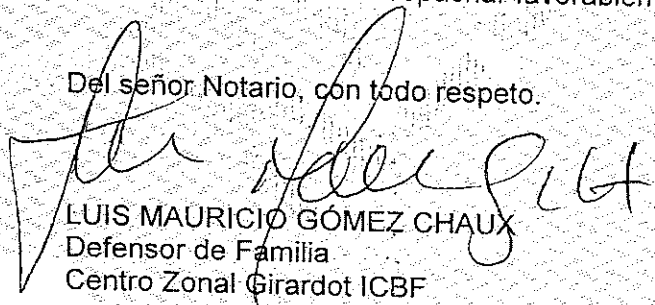
Ref: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL por Mutuo Acuerdo entre DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ – DIANA ISABEL PADILLA CUETO.

En mi calidad de Defensor de Familia del ICBF, Centro Zonal Girardot, obrando en nombre del Interés Superior del menor MATHIAS VASQUEZ PADILLA, de conformidad No. 11 del Artículo 82 ley 1098-2006, el Parágrafo del artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 3 del Decreto 4436 de Noviembre 28 de 2005, por medio del presente escrito descorro el traslado notificado por su Despacho a través de Oficio de fecha 05 de Agosto 2015, recibido por este Despacho el día 10 de Agosto 2015.

Conceptuó que no existe reparo alguno de mi parte, al acuerdo presentado por los señores DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ CC 1.110.456.962 De Ibague Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO CC 1.070.587.865 de Girardot, a través de su apoderada Legal y con relación a su hijo MATHIAS VASQUEZ PADILLA, menor de edad, en consideración a que en el acuerdo de divorcio de Matrimonio Civil, de la referencia, se respeta los Derechos Fundamentales prevalentes del menor y no lo pone en riesgo físico o emocional. Aunado a lo anterior las decisiones conjuntamente adoptadas, no hacen tránsito a cosa juzgada material (CSJ01/12/1995), esto es, pueden ser revisadas hacia futuro en el evento de cambian las circunstancias que le han dado origen.

Por lo anterior, solicitó despachar favorablemente la petición de la Referencia.

Del señor Notario, con todo respeto.


LUIS MAURICIO GÓMEZ CHAUX
Defensor de Familia
Centro Zonal Girardot ICBF

19 AGO 2015

Notaria Segunda Circulo Notarial de Girardot
Jorge E. Chaula

1411

Girardot, Agosto 05 del 2015



Señores
DEFENSORIA DE FAMILIA
Cra. 7 A No. 20 - 26 Barrio Granada
Ciudad

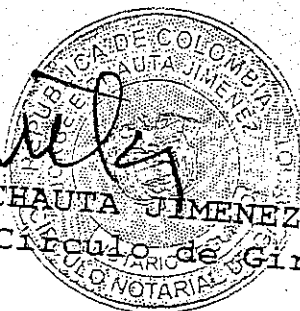
Jorge E. Chaula Jiménez
Notario Segundo

Ref.: PROCESO ESPECIAL DE DIVORCIO Y LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL DE: DIANA ISABEL PADILLA CUETO Y
DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ.

Anexo me permito remitir copia del acuerdo de
voluntades que suscriben DIANA ISABEL PADILLA CUETO
y DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ, con relación a su
hijo menor de edad: MATHIAS VASQUEZ PADILLA,
conforme a lo dispuesto en el Decreto 4436 del 28 de
Noviembre de 2.005.

Atentamente,

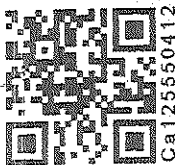
JORGE ELIECER CHAULA JIMENEZ
Notario Segundo del Circulo de Girardot



Cra. 12 No. 16 - 75 Esquina Telefax. (83) 32570 Girardot - Cundinamarca

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartulinas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca125550412

Notaria Segunda Circulo Notarial de Girardot

Jorge E. Chauta Jiménez

Notario

19 AGO 2015

14 11

GIRARDOT, Julio 11 DE 2015.

REF.-

PROCESO ESPECIAL DE DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

INTERES JURIDICO DE DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ y DIANA ISABEL PADILLA CUETO.

APODERADA ABOGADA DRA. NIXA ESPERANZA MECON HERRERA.

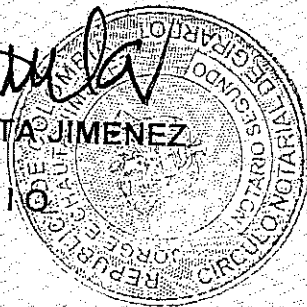
El despacho se abstiene de tramitar la solicitud de la referencia por no reunir los presupuestos señalados en la ley.

OBSERVACIONES:

El acuerdo suscrito entre los cónyuges debe ser presentado personalmente ante autoridad competente para que pueda ser tenido en cuenta en el divorcio y la liquidación de sociedad conyugal.

Hacer entrega de la solicitud a la apoderada.

JORGE E. CHAUTA JIMENEZ
NOTARIO



Recibido
11/03/15
6:24 pm.

1411

19 AGO 2015

[Handwritten signature]
26-08

Señor:
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT
E. S. D.

REF. SOLICITUD DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO.



Respetado Doctor:

NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 187.057 del C.S.J. En mi calidad de apoderada de los señores DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, a través del presente escrito me permito solicitarle se sirva autorizar mediante Escritura Pública el Divorcio y la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de los cónyuges DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, quienes actúan de mutuo acuerdo, de conformidad con el trámite Notarial establecido por el artículo 34 de la ley 962 de 2005 y el Decreto 4436 de 2005.

Al respecto mis poderdantes manifiestan que:

1. Una vez autorizado el Divorcio, atenderán a su manutención individualmente.
2. La Sociedad Conyugal se encuentra vigente, pero que es su voluntad Disolverla y Liquidarla.
3. Que durante el Matrimonio se procreó un hijo, el niño MATHIAS VASQUEZ PADILLA de 2 años y 9 meses de edad.
4. Que a la presente solicitud se anexa el acuerdo que regula las obligaciones de mis poderdantes para con su hijo menor de edad, respecto de la crianza, educación, custodia y alimentos, para que sea aprobado por el Defensor de Familia y se protocolice con la Escritura Pública que autoriza el Divorcio.

Para efectos de lo anterior, me permito anexar:

1. Copias de los Registros Civiles de nacimiento de los cónyuges.
2. Copia del Registro Civil de nacimiento del hijo, niño MATHIAS VASQUEZ PADILLA.
3. Copia del Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges.
4. Poder a mí conferido, debidamente presentado de manera personal en Notaría, para adelantar hasta llevar a término el Divorcio y firmar la Escritura Pública.
5. Acuerdo de Divorcio de los Cónyuges DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, en el que además se regulan las obligaciones de los mismos para con su menor hijo.

Del señor Notario, Cordialmente,

[Handwritten signature]
NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA
C.C. No. 39.582.688 de Girardot
T.P. No. 187.057 del C.S.J.



30/06/2015 103619GUWLEAECG
 Oficina de Colombia
 Para el notario para los efectos de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



119 AGO 2015

1411



ACUERDO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL ENTRE LOS CÓNYUGES DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO.

En el Municipio de Girardot - Cundinamarca, a los Seis (06) días del mes de Junio de 2015 ante el Notario Segundo del Círculo de Girardot, comparecieron los cónyuges DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, colombianos, ambos de 28 años de edad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No 1.110.456.962 de Girardot y 1.070.587.865 de Girardot respectivamente, vecino el primero de la ciudad de Arauca-Arauca y la segunda del Municipio de Girardot - Cundinamarca, cónyuges entre sí, aptos para contratar y obligarse, quienes manifiestan de conformidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la ley 962 de julio 8 de 2005 su intención de llevar a cabo divorcio de matrimonio civil y disolución y liquidación de la sociedad conyugal con las siguiente estipulaciones:

PRIMERO. Que contrajeron matrimonio civil el pasado Veinticinco (25) de Febrero de 2012 en la Notaría Segunda (02) de Girardot, según consta en la copia del registro civil de matrimonio que se anexa para que sea protocolizado mediante escritura.

SEGUNDO. Que durante dicho matrimonio Civil, mis poderdantes procrearon un hijo llamado MATHIAS VASQUEZ PADILLA quien en la actualidad cuenta con Dos (2) años y Nueve (9) meses de edad.

TERCERO. Que por mutuo consentimiento y obrando en plenitud de sus capacidades mentales, han decidido divorciarse de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la ley 962 de Julio 8 de 2005 y consecuentemente liquidar la sociedad conyugal que existe con ocasión del matrimonio, quedando separados de cuerpos y bienes para todos los efectos legales.

CUARTO. Que la Custodia y cuidado personal del niño MATHIAS VASQUEZ PADILLA, queda radicada en cabeza de la madre, DIANA ISABEL PADILLA CUETO, sin perjuicio de los derechos inherentes a la potestad parental que por ley les corresponden a ambos.

QUINTO. Que el padre, DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ, tendrá derecho a visitar al niño las veces que lo desee, informando con anterioridad a la madre; así mismo podrá tenerlo en su residencia previo acuerdo y coordinación con la madre del niño.

SEXTO. Que el padre se obliga a contribuir a título de alimentos para su menor hijo, con la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000.00) Mcte mensuales, la cual será consignada en la Cuenta de Ahorros No 356070206111 del Banco Davivienda cuya titular es la madre del niño, dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mes y reajustada anualmente de común acuerdo por los padres; en todo caso el reajuste no podrá ser inferior al incremento del I.P.C.

SÉPTIMO. Que los costos relativos a la educación, vestuario y recreación del niño, serán asumidos por partes iguales entre los padres.

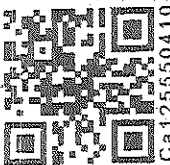
OCTAVO. Que la afiliación al sistema de seguridad social en salud del niño, es asumida por el padre.

NOVENO. Que hasta el momento, el estado de la sociedad se encuentra vigente, pero una vez decretado el divorcio manifiestan los cónyuges que ninguno debe, ni está obligado a dar al otro cualquier clase de prebendas, que cada uno debe velar por su propia subsistencia.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



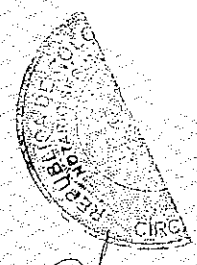
Ca125550410

COPIES

EN BLANC

EN BLANC

EN BLANC



Sh

19 AGO 2015 1411



DÉCIMO. De conformidad con el artículo 25 de la ley 1 del 1976 y artículo 1828 del Código Civil, proceden a realizar inventario de bienes y deudas y posteriormente en la misma a efectuar la respectiva liquidación así:

INVENTARIO DE BIENES. Manifiestan los cónyuges que no aportaron ni adquirieron ningún bien durante la vigencia de la sociedad conyugal, por lo tanto el activo de la misma asciende a cero pesos (\$0).

De la misma forma manifiestan los cónyuges que la sociedad conyugal no posee deuda de ninguna naturaleza, por lo tanto el pasivo de la misma es cero pesos (\$0).

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Adjudicaciones. Como el activo partible es cero pesos (\$0), tenemos que a cada uno de los cónyuges le corresponde la suma de cero pesos (\$0) como gananciales, los que a continuación se adjudican así:

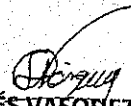
HIJUELA DE DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ, Le corresponde por cuenta de su adjudicación la suma de Cero pesos (\$0). Vale esta hijuela la suma de Cero pesos (\$0).

HIJUELA DE DIANA ISABEL PADILLA CUETO, Le corresponde por cuenta de su adjudicación la suma de Cero pesos (\$0). Vale esta hijuela la suma de Cero pesos (\$0).

Manifiestan los cónyuges que a partir de esta fecha, los bienes que se adquieran serán de propiedad exclusiva de quien los obtenga, sin que el otro cónyuge pueda reclamar ningún derecho sobre ellos.

De esta manera queda disuelta y liquidada la sociedad conyugal formada por el vínculo matrimonial de los cónyuges DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, declarándose entre ellos a paz y salvo por todo concepto.

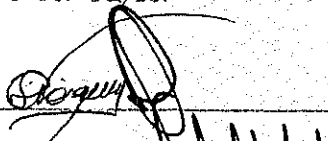
Los comparecientes:


DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ
C.C. No 1.110.456.962 de Girardot


DIANA ISABEL PADILLA CUETO
C.C. No 1.070.587.865 de Girardot.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA.

Que este asunto fue presentado personalmente por Diego Andres Vasquez Vasquez quien se identificó con a N° 1110.456.962 de Girardot y manifestó que el contenido es cierto y que la firma y la huella puesta en el su. son las.





ORLANDO CASTELLANOS MEDINA
Notario Único de Anaco

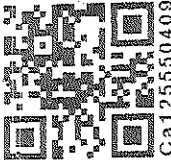
29 JUL 2015

George E. Chaula Jimenez
Notario Segundo



República de Colombia

30/06/2015 10364EVEaGCGUUVV
Bipart. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca125550409

NOTARIA 2a DEL CIRCULO NOTARIAL DE GIRARDOT



Ante el Notario Seccional del Circulo Notarial de Girardot comparecieron quien(es) se identificaron como:

1. Dono Isabel Padilla Cortes

cc 1070587865 6 de

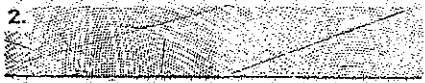
2. _____

cc. _____

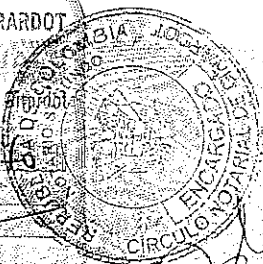
y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) que allí aparece(n) es(son) suya(s).



1. Isabel Padilla Cortes
1070587865



Girardot 03 AGO 2015



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

19 AGO 2015

1411

Señor

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

E.

S.

D.



DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Arauca y el Municipio de Girardot – Cundinamarca respectivamente, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, por medio del presente, manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.582.688 de Girardot y Tarjeta Profesional No 187.057 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, el cual celebramos el día Veinticinco (25) de Febrero de 2012 en la Notaría Segunda (02) de Girardot, y la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL cuyo activo es Cero (\$0) pesos y pasivo Cero (\$0) pesos, tal como lo prevé el Artículo 34 de la ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto No 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y que de común acuerdo hemos decidido llevar a cabo, así como los demás hechos que expondrá nuestra apoderada.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para suscribir la escritura pública de divorcio de nuestro matrimonio civil y disolución y liquidación de la sociedad conyugal, así como para recibir, sustituir, reasumir y demás facultades contempladas en el Artículo 70 del C.P.C.

Rogamos a usted señor Notario, se sirva reconocer Personería a la Abogada NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA, en los términos del poder conferido.

Del señor Notario,

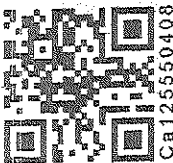
DIEGO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ
C.C. No 1.110.456.962 de Girardot.

DIANA ISABEL PADILLA CUETO
C.C. No 1.070.587.865 de Girardot.

Acepto:

NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA
CC. 39.582.688 DE GIRARDOT
TP. 187.057 DEL C.S.J.

George E. Chaula Jiménez
Notario Segundo



Ca125550408

PRESENCIA PERSONAL

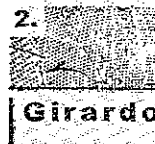
Ante el Notario Segundo del Circulo Notarial de Girardot comparecieron quien(es) se identificó(aron) como:

1. Diana Isabel Padilla Cueto
cc. 1-470-587-865 S de J
2. Diego Andres Vargas Vargas
cc. 1-116-456-962

y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas y huellas que allí aparecen son de la(s) persona(s) cuya(s).



1. *[Signature]*



2. *[Signature]*



Girardot

06 JUN 2015

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Sérial 5678219



1411
19 AGO 2015

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código	2 8 7 7
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT	
Datos del matrimonio	
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT	
Fecha de celebración	Clase de matrimonio
2012 Mes 08 Día 25 Civil	Religioso ☒
Documento que acredita el matrimonio	
Tipo de documento	Número
Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☐	Notaría, juzgado, parroquia, etc.
NOTARIA SEGUNDA	
Datos del contrayente	
Apellidos y nombres completos	
VASQUEZ VASQUEZ DIEGO ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1 110 456 962	
Datos de la contrayente	
Apellidos y nombres completos	
PADILLA CUETO DIANA ISABEL	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1 070 587 866	
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
VASQUEZ VASQUEZ DIEGO ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1 110 456 962	
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2012 Mes 08 Día 25	JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría
No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
Año	Mes
Día	
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)
Indicativo serial de nacimiento	
PROVIDENCIAS	
Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia
Notaría o juzgado	Lugar y fecha
Firma funcionario	
ESPACIO PARA NOTAS	

Jorge E. Chauta Jimenez
Notario Segundo

República de Colombia
ORIGINAL
OFICINA DE REGISTRO

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CERTIFICA

Que es fiel copia tomada de su original.

Dada en Girardot, Cundinamarca a los

26 JUN 2015

Se expide para:

PARENTESCO

Exento de timbre de acuerdo al artículo 13 originales 26 y 27 de la ley 2 de enero de 1979.

JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1411
19 AGO 2015



NUIP 1.070.614.196

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 51876878
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código J 4 M

REGISTRADURIA DE GIRARDOT - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido VASQUEZ Segundo Apellido PADILLA
Nombre(s) MATHIAS
Fecha de nacimiento Año 2012 Mes SEP Día 04 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
11212472-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PADILLA CUETO DIANA ISABEL
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.070.587.865
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VASQUEZ VASQUEZ DIEGO ANDRES
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.110.456.962
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VASQUEZ VASQUEZ DIEGO ANDRES
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.110.456.962
Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes SEP Día 07
Nombre y firma del funcionario que autoriza FANNY EUSSE MEJIA REGISTRADOR

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

CLARA INES GARCIA SANCHEZ
Registradora Especial del Estado Civil
Girardot, Cundinamarca

10 JUN. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1411
19 AGO 2015

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

35109051

NUIP

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría ☒	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
		1				6 00 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA TOLIMA IBAGUE.

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
VASQUEZ.	VASQUEZ.
Nombre(s)	
DIEGO ANDRES	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 1986 Mes 01 Día 16	MASCULINO
Grupo sanguíneo	
Factor RH	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)	
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA COLOMBIA TOLIMA IBAGUE.	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Partida de Bautismo.

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
VASQUEZ-MONTOYA MARIA VIANEY
Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 65.739.900 DE IBAGUE (TOLIMA).
Nacionalidad
COLOMBIANA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
VASQUEZ LOPEZ HERNANDO.
Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 93.380.254 DE IBAGUE (TOLIMA).
Nacionalidad
COLOMBIANO.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
VASQUEZ MONTOYA MARIA VIANEY.
Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 65.739.900 DE IBAGUE (TOLIMA).
Firma
Maria Vianey Vasquez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día
2003	005	31

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

El presente folio sustituye al folio 2870936 de fecha 15 de marzo de 1.989. Mediante sentencia emanada del Juzgado Primero de Familia de Ibagué de fecha 21 de Abril de 2.003, el inscrito es reconocido como hijo extramatrimonial del señor Hernando Vasquez López.

Nota: Abril 18-2012 Mediante EP-0204 de 25-02-2012 contrato matrimonio civil con Diana Isabel Padilla Padilla otorgada en la Notaría Segunda Girardot.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Ca12555506



LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Doy fe que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original que obra en el folio e
Indicativo Serial No. 3510905 de esta Notaria. Se expide a solicitud
del interesado. VALIDO PARA Divorcio
Ibagué,

DORIS MORA ORREGO
Notaria

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 6 12 12	

10895388

Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

NOTARIA UNICA

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

GIRARDOT

Código

28-75

SECCION GENERAL

Primer apellido

PADILLA

Segundo apellido

CUETO

Nombres

DIANA ISABEL

Masculino o Femenino

femenino

Masculino

Femenino

FECHA DE NACIMIENTO

11 Día

12

12 Mes

DI CIEMBRE

13 Año

1986

COLOMBIA

Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA

Municipio

GIRARDOT

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

HOSPITAL SAN RAFAEL

18 Hora

10.57a.

Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)

MEDICO

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

HERMES DIAZ

21 No. licencia

73-75

Apellidos (de soltera)

CUETO BABILONIA

23 Nombres

BETTY

24 Edad actual

25

Identificación (clase y número)

cc. 39. 535. 177 DE BARRIO BOYACA-Engativa (bogota)

26 Nacionalidad

COLOMBIANA

27 Profesión u oficio

HOGAR

Apellidos

PADILLA CESPEDES

29 Nombres

NOLBERTO

30 Edad actual

21

Identificación (clase y número)

cc. 11. 307. 035 DE GIRARDOT

32 Nacionalidad

COLOMBIANO

33 Profesión u oficio

OBrero

Identificación (clase y número)

cc. 11. 307. 035 DE GIRARDOT

35 Firma (autógrafo)

NOLBERTO PADILLA CESPEDES

Dirección postal y municipio

Cl. 11 No 1-32 barrio 10 de mayo Gdot

37 Nombre:

Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafo)

Domicilio (Municipio)

41 Nombre:

Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafo)

Domicilio (Municipio)

45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día

47 Mes

9 ENERO

48 Año

1987

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

CLARA INES GARCIA SANCHEZ
Registradora Especial del Estado Civil
Girardot, Cundinamarca

10 JUN. 2015

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo: *Andrés*

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Mediante escritura pública N° 02441000-2, libro varios 334 folio 162, fecha del 25 de febrero de 2012 se efectuó matrimonio civil con Diego Andres Vasquez Vasquez, Notario 2º de Girardot.

Maribel Parra Velanda
Registradora (E)
Junio 14 / 12

Sup	10
Cl	3
6 Pri	ROI
9 Ma	
14 Pa	
17 Ci	
19 Do	
22 Ap	
25 Ide	
28 Apr	
31	
34 Ide	
36 Din	Kr.
38 Ide	
40 Dor	
42 Ide	
44 Dor	
46 Dia	9



República de Colombia

19 AGO 2015



Aa024903224

DECIMO PRIMERO: Una vez inscrita la escritura pública de divorcio y liquidación de sociedad conyugal en el libro de varios, el Notario comunicará la inscripción al funcionario competente, del Registro del Estado Civil, quien hará las anotaciones de caso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 4436 de Noviembre de 2005.

PARAGRAFO: El presente acuerdo fue trasladado al Defensor de Familia de Girardot, quien mediante oficio número S-2015-306307-2510 de fecha 10 de Agosto de 2015, que se protocoliza en ésta escritura, conceptúa que no existen reparo alguno al mismo, solicitando despachar favorablemente la petición de los interesados.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: Esta escritura se inscribe en el Libro de Registro de Varios de ésta Notaría, bajo los números: 101 – 102 del Tomo III de 2015.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo. Se utilizaron TRES (3) hojas, distinguidas con los números: Aa024903222 - Aa024903223 - Aa024903224.

DERECHOS NOTARIALES: \$98.000.

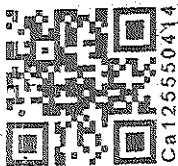
IVA: \$27.520.

RETENCION EN LA FUENTE: \$00.000.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca126550414

SUPERNOTARIADO: _____ \$ 7.250.
FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: _____ \$ 7.250.
RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015. _____


NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA

C.C. 39.582.688, T.P. 187.057 DEL C.S.J.

EN REPRESENTACION DE DIEGO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ, C.C.
1.110.456.962 Y DIANA ISABEL PADILLA CUETO, C.C. 1.070.587.865.

Abogado

Correo electrónico: nixamecon-juridica@hotmail.com

Dirección CL 83 # 12-39 B/miraflores GSA

Teléfono: 313 827 9731


JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ

Notario Segundo del Circuito de Girardot



Elaboro:

Reviso:

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL

Jorge E. Chauta Jiménez
Notario Segundo

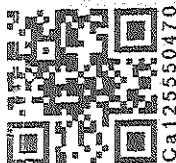
ESCRITURA NÚMERO: 1411

DE: AGOSTO (19) DE 2015

QUE EXPIDIO EN: DOCE
CON DESTINO A: INTERESADO

(12) HOJAS

PAPEL NOTARIAL, RESOLUCION 9146 DE 2012, 11978 DE 2012
A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015



JORGE ELIEZER CHAUTA JIMÉNEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GIRARDOT



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CHALAN

CHALAN

CHALAN

CHALAN